CONVENIO DE ASOCIACION No. C19-003-2024 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOTARÁ Y LA FUNDACION TERRITORIOS CON PAZ

CONVINIENTE 1	MUNICIPIO DE SOTARÁ
NIT:	891501277-6
CONVINIENTE 2:	**FUNDACION TERRITORIOS CON PAZ** NIT: 901639799-8 Dirección: CL 3 A 15 29 - El Cadillal - Popayán (Cauca) Teléfono: 3128708312 Correo: fundacionterritoriosconpaz@gmail.com **REPRESENTANTE LEGAL:** GREISY CÓRDOBA IBARRA C.C 1.060.879.693 de Popayán Cauca.
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE VERANO VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPO DE SOTARA, ENMARCADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL.**
VALOR DEL CONVENIO:	El valor del presente convenio se estima en la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (339.161.505).**
PLAZO DEL CONVENIO	El CONVENIO tendrá una duración hasta el veinte (20) de agosto de 2024. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías.
Aportes del Municipio C.D.P. No.	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 355, 356, 357 del 12 de julio de 2024, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($323.010.957) M/CTE.**

Entre los suscritos a saber, **JAIME ALBERTO MARTINEZ BOLAÑOS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.306.960 expedida en Popayán, en su calidad de Alcalde Municipal, de conformidad con el acta de posesión de fecha 29 de diciembre de 2023, quien se encuentra facultado para celebrar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el 314 de la Constitución Política de Colombia, elegido popularmente, para el período constitucional 2024-2027, debidamente autorizado por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993 para celebrar contratos y quien obra en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE SOTARÁ (CAUCA) identificado con NIT. 891.501.277-6, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por otra parte la **FUNDACION TERRITORIOS CON PAZ** identificada con NIT, número 901639799-8, representada legalmente por GREYSI CÓRDOBA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.060.879.693 de Popayán Cauca.que para efectos de la misma se denominará **LA FUNDACION**, hemos

acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACION**, con fundamento en las siguientes consideraciones: **1.** Que en municipio en su línea estratégica Social, se establece como objetivo propiciar acciones para fortalecer el tejido social, garantizar derechos, fomentar la convivencia pacífica y destacar la familia como eje fundamental. Esto se logra mediante el reconocimiento, rescate y fortalecimiento de la cultura y el patrimonio como elementos esenciales de la identidad sotareña. Es crucial dar realce a las costumbres y tradiciones locales, así como promover el arte, la música, la danza y la chirimía como expresiones identitarias en el territorio, asegurando que perduren en el tiempo. **2.** Que el pilar sectorial 33 – CULTURA, se enfatiza la promoción y el acceso efectivo a procesos culturales y artísticos que faciliten la revitalización de la cultura local en Sotará, en el cual se busca crear espacios que fomenten una participación comunitaria activa e integradora en torno a las expresiones artísticas y culturales. **3.** Que Por consiguiente, se ha propuesto el desarrollo y fomento de diferentes actividades de carácter artístico y cultural en el marco del proyecto: **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE CAPACITACIÓN, FORMACIÓN, FOMENTO, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS EXPRESIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE SOTARÁ -CAUCA** identificado con código **BPIN No. 2024197600023**, Programa: 3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, Indicador de producto: 330105300 - Eventos de promoción de actividades culturales realizados.**4.** Que el Plan de Desarrollo Municipal de Sotará “ES CON RESULTADOS” 2024-2027, en su Línea Estratégica Social, **Objetivo**: Propiciar acciones para el fortalecimiento del tejido social, la garantía de derechos, la convivencia pacífica y la familia como eje fundamental y ha dimensionado unas estrategias Claves como: Realizar las acciones administrativas y de inspección y vigilancia para que la población goce del derecho al *deporte y actividad física* como una estrategia que atiende las necesidades articuladas con las recomendaciones estándar de los entes nacionales y mundiales entorno a recomendaciones para la población adulta, realizar actividad física moderada como mínimo de 150 minutos a la semana y 75 minutos semanales de actividad física vigorosa. De igual forma, establece que, entre las edades de 5 a 17 años se debe acumular un mínimo de 60 minutos diarios de actividad física moderada o vigorosa, en su mayor parte aeróbica; además, de realizar actividades para el fortalecimiento muscular y óseo, mínimo tres veces a la semana. Realizar lo anterior con regularidad, mejora la calidad de vida de la población mundial e incrementa el desarrollo social. **5.** Que, en ese sentido, se pretende generar, promover, incentivar los espacios deportivos, recreativos, de actividad física y de aprovechamiento del tiempo libre, para la comunidad del Municipio de Sotará, creando estrategias que están enmarcadas en el proyecto denominado “**INCREMENTO DE LOS PROCESOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y DE ACTIVIDAD FÍSICA VIGENCIA 2024 EN EL MUNICIPIO DE SOTARA CAUCA**”, CODIGO BPIN: 2024197600021**,** objetivo 3. promocionar actividades físicas, la recreación y el deporte enmarcadas en hábitos de vida saludables. **6.** El Plan de Desarrollo Municipal de Sotará “ES CON RESULTADOS” 2024-2027, en su Línea Estratégica Económica, que tiene como objetivo: Promover el crecimiento sostenible de la economía del municipio basada en actividades agropecuarias, agregación de valor y turismo rural, mediante el fortalecimiento de cadenas productivas, fomento del emprendimiento y la asociatividad; contempló en el sector. **7.** – Que el Plan de Desarrollo Municipal de Sotará “ES CON RESULTADOS” 2024-2027, en su Línea Estratégica Económica, que tiene como objetivo: Promover el crecimiento sostenible de la economía del municipio basada en actividades agropecuarias, agregación de valor y turismo rural, mediante el fortalecimiento de cadenas productivas, fomento del emprendimiento y la asociatividad; contempló en el sector 17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, mejorar

la productividad agropecuaria del municipio, teniendo en cuenta el potencial con el que se cuenta, siendo las actividades agropecuarias una de las principales fuentes económicas del mismo; entre las que se destacan cultivos de fresa, papa, tomate de árbol, mora, ulluco, hortalizas, café, aguacate, cítricos, y en la producción pecuaria actividades como la ganadería de carne, leche y doble propósito; piscicultura, porcicultura, apicultura, avicultura y crianza de otras especies menores; Asimismo fortalecer los procesos de comercialización del sector agropecuario como parte esencial en el crecimiento económico, cultural, ambiental, financiero, étnico, asociativo e institucional, promoviendo el desarrollo rural y el liderazgo de diversos procesos organizativos, atendiendo la necesidad de los escasos nichos de mercado en la provisión de alimentos de los 1.058 productores agropecuarios y 83 organizaciones registradas en la Oficina de Desarrollo Agropecuario y Ambiental de Sotará, que permitan generar mejores precios y valor agregado a sus productos. **8.** Que por lo anterior, se pretenden promover procesos de comercialización y competencias comerciales, a través de actividades enmarcadas en el proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO PRODUCTIVO DIRIGIDO A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES, ENMARCADO EN SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA, COMERCIALIZACIÓN Y FOMENTO DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA DEL MUNICIPIO DE SOTARÁ – CAUCA"**, identificado con **código BPIN No. 2024197600022_,** Programa: 1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales, Producto: 1702038 - Servicio de apoyo a la comercialización, Indicador de producto: 170203801 - Productores apoyados para la participación en mercados campesinos. **9.** Que La realización de estos eventos resulta trascendental para el Municipio y sus gentes, motivo por el cual se ha destinado un presupuesto que permita satisfacer las necesidades expuestas, sin embargo, para la entidad resulta trascendental coadyuvarse financiera, técnica y operativamente, con una entidad interesada en cofinanciar y apoyar la ejecución de las actividades propuestas. **10.** Que el Artículo 355 establece*: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo…"* **11.** Por su parte el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.* **12.** Así también, el decreto 92 de 2017, el cual regula la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: *"…(i) la contratación con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y (ii) la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998…"* **13.** Que el Artículo 5 del Decreto 092 de 2017, establece: "*Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo*

conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. **14.** Que, llegada la fecha y hora prevista para el cierre del proceso en el SECOP II, es decir, el 30 de julio de 2024, se presentaron la totalidad de una (01) propuesta, siendo la del proponente FUNDACION TERRITORIOS CON PAZ identificada con NIT: 901639799-8, representado legalmente por la Sra. GREISY CÓRDOBA IBARRA, identificada con cédula de ciudadanía N.º 1.060.879.693 de Popayán Cauca, cumplimiento las exigencias de la entidad, obteniendo una puntuación de 900 puntos en los factores de calificación establecidos por el Municipio en la convocatoria pública, los cuales lo ubican en el primer lugar del orden de elegibilidad determinado. **29.** Que el alcalde mediante resolución N° 0223 del 31 de julio de 2024, adjudicó el proceso a la FUNDACION TERRITORIOS CON PAZ. **30.** Por lo anterior, el convenio de asociación se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE VERANO VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPO DE SOTARA, ENMARCADOS EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE METAS DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL"**. **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. OBLIGACIONES DE LA FUNDACION:** Para efectos del cumplimiento del objeto del presente proceso, la entidad sin ánimo de lucro se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes: **1.** Invertir el aporte del Municipio de Sotará, en el cumplimiento de las actividades descritas con inmediata anterioridad y conformidad a lo establecido en el presente documento**. 2**. Invertir la totalidad de los aportes que el Municipio de Sotará desembolsará en la ejecución de las acciones del objeto convencional. **3.** Disponer del personal que se requiera de acuerdo con lo establecido en las acciones a desarrollar, o de colaboradores permanentes o eventuales para el desarrollo de las actividades a ejecutar. **4.** Disponer de los equipos tecnológicos, e infraestructura física de operación (sede u oficina donde se adelanten las gestiones administrativas del objeto social). **5.** Presentar evidencia fotográfica de alta calidad (1 cd o DVD,) de cada una de las actividades desarrolladas. Presentar informe de ejecución. **6.** Incluir las imágenes institucionales del Municipio de Sotará, en las actividades que se vayan a realizar. **7.** Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio**. 8.** Asistir a las reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor. **9.** Mantener comunicación fluida con la Supervisión designada por las mismas, dejando constancia en actas de coordinación y seguimiento de las decisiones que se tomen sobre la ejecución del Convenio. **10.** Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas**. 11.** Adelantar los procesos de contratación que sean necesarios para ejecutar los recursos aportados por las partes, de acuerdo con las condiciones técnicas definidas en el presente Convenio, el cual forma parte integral del mismo, armonizando acciones. **12.** Certificar encontrarse al día en el pago de los aportes a seguridad social durante la vigencia del contrato. En caso de contratar personal, soportar la afiliación y pago de sus integrantes, cuya afiliación debe ser en los porcentajes establecidos por la ley. **13.** Cancelar el valor de las estampillas, impuestos o contribuciones que se generen con la suscripción del convenio. **14.** Presentar informe final técnico, financiero y contable de las actividades realizadas con ocasión a la ejecución del objeto

del convenio cada vez que le solicite el supervisor. **15.** Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio. **16.** Entregar el informe final de ejecución del proyecto, certificado de recibo a satisfacción de la ejecución de cada una de las actividades, certificado de aporte al convenio en bienes y servicios, informe técnico y financiero y demás soportes que denoten el cumplimiento de las obligaciones, so pena de hacer efectiva la cláusula de cumplimiento. **17.** El Municipio no reconocerá porcentaje alguno por gastos de administración, ni otros gastos diferentes a la ejecución del objeto del convenio. **18.** Recibir solo aquellos emolumentos expresamente convenidos sin que se genere relación laboral ni prestaciones sociales por motivo de la presente orden ni con la ESAL, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma. **19.** No podrá ceder los derechos y obligaciones que adquiere por la presente orden, salvo autorización previa y escrita del Alcalde Municipal. **20.** La ESAL -, será responsable de mantener la reserva y confidencialidad la información que obtenga, como consecuencia de las actividades que desarrolle para el cumplimiento del objeto del mismo. De conformidad con las normas de Derecho de Autor, la información y demás documentos que resulten en desarrollo del objeto del presente convenio, gozan de protección legal y serán de propiedad del Municipio. En toda publicación que se haga se deberá dejar constancia que los documentos o materiales que se publiquen o divulguen que se hayan producido dentro del marco del presente convenio. **21.** Si al vencimiento del plazo de ejecución del convenio no se comprometen la totalidad de los aportes de El Municipio, La ESAL, deberá a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, reintegrar al Municipio los recursos que no se ejecutaron, incluidos los rendimientos financieros que se causen, conforme a las instrucciones del coordinador del convenio.**22.** Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social del personal que disponga para el desarrollo del convenio, de conformidad con la normatividad vigente.**23.** Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio. **II. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Municipio: 1.** Designar un supervisor al convenio de Asociación para que verifique su cumplimiento. **2.** Suministrar información, datos, documentos y demás que sean requeridos para el desarrollo del objeto contractual. **3.** Hacer acompañamiento, seguimiento y evaluación al CONVENIO. **4.** Destinar el aporte de los recursos de que trata el presente Convenio de Asociación. **5.** Desembolsar el valor del aporte a LA ESAL, en torno al desarrollo de las actividades objeto del convenio, en el tiempo estipulado. **6.** Solicitar soporte y verificar, la inversión del porcentaje de recursos en dinero, realizados como aporte por parte de DEL COVINIENTE. **7.** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto de este Convenio de Asociación. **CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONVENIO** El valor del presente convenio es **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS M/CTE (339.161.505),** determinado y consolidado de la siguiente manera.

ACTIVIDAD	**VALOR POR**
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES	*$ 15.246.780*
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	$ 253.975.775
CELEBRACIÓN DIA DEL CAMPESINO - MERCADO	$ 63.913.950
PAGO DE SAYCO Y ACINPRO	$ 6.025.000
VALOR TOTAL	**$ 339.161.505**

CLÁUSULA CUARTA. - APORTES: **(I)** Municipio de Sotará aportará la suma de: **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($323.010.957) M/CTE. (II)** La Fundación aportará la suma de: **DIECISÉIS MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (16.150.548)**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el manejo de los dineros entregados por concepto del aporte del Municipio para el presente convenio, la FUNDACION, tendrá una cuenta bancaria a nombre de la Fundación Territorios con Paz, identificada con NIT: 901639799-8 en la cual se le realicen los desembolsos por parte del Municipio. **CLÁUSULA QUINTA. - DESEMBOLSOS: (I)** Un desembolso inicial a título de anticipo a la legalización del convenio y suscripción de acta de inicio, correspondiente al 50% del valor del aporte del Municipio de Sotará previa presentación de cronograma de actividades. Este se amortizará en el pago final. El 50% restante, equivalente al aporte del Municipio, se desembolsará en una acta final a la terminación de los eventos, previa presentación del informe final de ejecución del convenio y el recibido a entera satisfacción por el supervisor, en el cual se refleje la ejecución de las actividades, el cual deberá venir acompañado de los soportes contables con el lleno de los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas vigentes, constancia de pagos de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, los cuales deberán cumplir las previsiones legales **PARÁGRAFO PRIMERO:** Todos los desembolsos a realizar serán aprobados por el supervisor del convenio, quien tendrá la obligación de constatar el estado de ejecución del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los recursos aportados por el Municipio de Sotará deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del presente convenio o contrato y realizadas dentro del término duración del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, la ESAL deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". **CLÁUSULA SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Los aportes a cargo del Municipio se encuentran respaldados con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 355, 356, 357 del 12 de julio de 2024, por un valor de **TRESCIENTOS VEINTITRÉS MIL DIEZ MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($323.010.957) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera**:**

ACTIVIDAD	CDP No.	VALOR CDP	RECURSOS
ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y JUEGOS TRADICIONALES FIESTAS 2024	*357 DE JULIO 12/2024*	*$ 15.246.780*	*Inversión*
ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES	*355 DE JULIO 12/2024*	$ 243.850.227	*Inversión*

CELEBRACIÓN DIA DEL CAMPESINO - MERCADO CAMPESINO	*356 DE JULIO 12/2024*	$ 63.913.950	*Inversión*
VALOR TOTAL CDP		**$ 323.010.957**	

CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO. El CONVENIO tendrá una duración hasta el veinte (20) de agosto de 2024. Su ejecución empezará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo legalización y aprobación de garantías. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN**. La Fundación no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas del presente convenio en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso del Municipio, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISION:** La supervisión del CONVENIO estará a cargo de la Secretaria de Desarrollo Social o quien haga sus veces y, adicionalmente por la Secretaria de Desarrollo Agropecuario en lo de su competencia, quienes tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, las siguientes: a) Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. b) Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas; c) Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL; f) Informar y solicitar oportunamente al Municipio la prórroga al contrato, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar. i) Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMA: SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES.** En desarrollo del presente convenio, La fundación, se obliga al cumplimiento de todas las normas laborales, de seguridad social y parafiscales, vigentes en relación con los trabajadores y empleados a su cargo. El personal empleado por la fundación para el desarrollo del presente convenio no tiene ninguna relación con EL MUNICIPIO y este no asume responsabilidad ni solidaridad alguna en relación con las obligaciones laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** La fundación, se compromete para con el Municipio de Sotará a constituir, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio una garantía única que contenga las siguientes coberturas**: (I) El Cumplimiento** de todas y cada una de las obligaciones que adquiere en virtud del convenio, por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia desde la fecha de perfeccionamiento del convenio más el termino de ejecución del mismo y seis (06) meses más. Esta fianza se hará efectiva a favor del Municipio en caso de declaratoria de incumplimiento de sus obligaciones contractuales. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **(II) Calidad del Servicio,** por cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de duración del mismo y seis (6)

meses más. Debe estar vigente hasta la liquidación del contrato. **(III) Salarios, prestaciones e indemnizaciones sociales,** para asegurar su pago al personal que el Contratista llegare a subcontratar en la ejecución del convenio equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del mismo, la cual deberá estar vigente desde la fecha de firma del convenio más el término de su ejecución y tres (3) años más. **(IV). Buen manejo y correcta inversión del anticipo,** La Garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo, ya sea este en dinero o en especie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de adiciones o suspensiones el contratista deberá prorrogar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del convenio, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso LA ESAL deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los dos (02) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. Si LA ESAL se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la entidad podrá declarar la caducidad del convenio. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. La Fundación garantiza a EL MUNICIPIO del cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en el presente Convenio, salvo ocurrencia de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. Para determinar si un acontecimiento, considerado de forma abstracta y general, es o no caso fortuito o fuerza mayor, debe concedérsele a este hecho dos elementos esenciales: la irresistibilidad y la imprevisibilidad y éstos deben concurrir de manera conjunta y no alternativa, aplicando lo dispuesto por las normas civiles que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA:** El presente Convenio podrá ser modificado, adicionado o prorrogado, previo acuerdo de las partes, de conformidad con las normas legales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD:** La fundación deberá amparar y dejar indemne al Municipio de toda demanda, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier especie y naturaleza que se entable o pueda entablarse en su contra por causa de acciones u omisiones en que incurra, sus empleados o personas por él contratadas, utilizados para la realización del objeto definido en este documento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Dada la ausencia total de ánimo de lucro por las partes cooperantes en el presente convenio, la fundación ejecutará el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre los empleados de esta y el Municipio o las personas que se utilicen para el desarrollo del objeto del convenio. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN:** Las Partes, de común acuerdo, podrán suspender los plazos del Convenio cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios ni se originen mayores costos para las Partes. De la suspensión se dejará constancia en acta suscrita por la fundación, el Supervisor del Convenio. Para levantar la suspensión se suscribirá igualmente un acta de reanudación del plazo contractual. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Solo en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del convenio. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar, en acta donde se consignarán clara y detalladamente las razones de suspensión y el plazo de la misma, así

como la obligación de la Fundación de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo extintivo. Expirado el término de la suspensión, las actividades se reiniciarán dejando constancia del hecho en el acta correspondiente, la cual se diligenciará en la misma forma que el acta de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - COSTOS:** Todos los gastos que genere el convenio para su legalización pólizas y demás gastos, serán pagados con recursos propios de la Fundación, que no correspondan a recursos del aporte al presente convenio de asociación. **CLÁUSULA VEGÉCIMA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** La ejecución se realizará en el municipio de Sotará Departamento del Cauca, según estudio previo, para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan el municipio de Sotará como domicilio contractual. **CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA.** - LIQUIDACIÓN: Se pacta como plazo para liquidar el convenio **CUATRO (4) MESES** contados a partir de la terminación del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA**. - **INHABILIDADES:** La Fundación y su representante deja constancia que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - REQUERIMIENTOS:** La Fundación, deberá responder todos los requerimientos que se le realice al mismo o al Municipio en las cuales se requiera información sobre la ejecución del convenio por parte de los Organismos de Control. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA. - FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO**: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

Proyectó: Mario G Collazos / Asesor Jurídico Externo.